

Notas sobre Recursos Humanos



Vacaciones, Enfermedad y Otras Licencias

Por: José Nater Gautier

En Puerto Rico se conoce como licencia, en el área de recursos humanos, la autorización dada al empleado para ausentarse de sus labores. Ésta puede ser de índole legal o por concesión del patrono.

Conocer la legislación que reglamenta el uso y disfrute de los diferentes tipos de licencia que existen en Puerto Rico es muy importante, ya que su incumplimiento, en algunos casos, conlleva graves consecuencias.

La licencia por vacaciones es quizás, la que con más frecuencia trabajamos. Desde julio de 1998, en Puerto Rico se acumula 1.25 días de vacaciones por cada mes en que se trabaje 115 horas. Esto hace que el empleado, al cumplir un año de servicio en la empresa, haya acumulado 15 días de vacaciones (Ley 180 de 27 de julio de 1998). Estos 15 días los podrá disfrutar de diferente manera, siempre que se asegure de disfrutar por lo menos cinco días en forma consecutiva.

El empleado podrá solicitar sus vacaciones al cumplir un año de servicio, pero el concederlas o no, será prerrogativa del patrono. Es importante que se tome en consideración que no es conveniente que el empleado esté más de dos años sin tomar vacaciones. Hacerlo tiene consecuencias, tanto en el rendimiento y la moral del empleado, como en el pago de las mismas, dado que el período en exceso deberá pagarse al empleado a dos veces el salario correspondiente.

Otra licencia con la que se trabaja frecuentemente es la licencia por enfermedad. La misma se acumula, según lo dispuesto en la Ley 180 del 27 de julio de 1998, a razón de un día por cada mes en que haya trabajado por lo menos 115 horas. Si el empleado tuviese una asistencia perfecta y por consiguiente, no hiciese uso de esta licencia, la misma se acumulará hasta un máximo de 15 días. Es responsabilidad del empleado notificar el hecho de su enfermedad a su patrono tan pronto sea previsible y si la ausencia se prolonga por más de dos días, el patrono podrá exigir que se le presente un certificado médico.

En 1993, comenzó a regir la Licencia Médico-Familiar. La misma ofrece la oportunidad al empleado de acogerse a una licencia sin sueldo de hasta 12 semanas si le surgiera una de las siguientes situaciones:

1. Cuidar un hijo recién nacido o tramitar una adopción.
2. Cuidar un familiar cercano (padre, madre, hijo, cónyuge).
3. Atender una condición grave de salud que le incapacite para realizar su trabajo.

Para poder acogerse a esta licencia el empleado deberá haber trabajado por lo menos un año y 1,250 horas durante los 12 meses anteriores al evento por el que se solicita. Es una licencia que tiene que ser solicitada por el empleado pero es responsabilidad del patrono notificar su existencia, así como el proceso que habrá de seguir para disfrutarla.

Por otro lado, la licencia por maternidad establece que toda empleada embarazada tendrá derecho a una licencia de ocho semanas con salario. Es importante que la empleada demuestre, mediante certificado médico, que está embarazada, la fecha probable de parto y que está en condiciones para trabajar. La empleada podrá escoger la forma en que disfrutará estas ocho semanas. Podrá acortar el período de pre-parto hasta la semana antes del alumbramiento o regresar a sus labores dos semanas después de haber dado a luz. Para reducir el descanso pre-natal o post-natal, la empleada deberá presentar un certificado médico que demuestre que se encuentra en condiciones para trabajar.

La ley permite que se extienda el periodo post-parto hasta 12 semanas

adicionales, al mismo tiempo que hace acreedora de estos beneficios a la madre obrera que sufre un aborto que le produzca los mismos efectos fisiológicos del parto. Recuerde, en el caso de la madre obrera embarazada, menor rendimiento en calidad o cantidad de trabajo no será justa causa para el despido.

Conscientes del valor que le añade a la sociedad las gestas heroicas de nuestros atletas, se aprobó la Ley #49 del 27 de junio de 1987 creando la licencia deportiva. Mediante ésta, se autoriza la acumulación de 15 días al año para ser utilizados (como representante de Puerto Rico) en eventos deportivos. El término deportista incluye a los jueces, árbitros, técnicos, delegados, atletas y cualquier persona que el Comité Olímpico certifique en esa capacidad.

El empleado podrá disfrutar de esta licencia si está debidamente certificado por el Comité Olímpico para representar a la isla en competencias internacionales tales como: Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos, campeonatos mundiales o regionales. Para esto, podrá solicitar una licencia sin sueldo por un término que no será mayor de 15 días. De haber acumulado los días correspondientes a la licencia por dos años, podrá ausentarse de sus funciones para representar a Puerto Rico hasta 30 días en un año. El patrono, a su discreción, podrá pagar las vacaciones acumuladas si el empleado lo solicitara.

Para participar de esta licencia, el empleado deberá presentar una solicitud con por lo menos 10 días laborables de anticipación. Deberá incluir los documentos certificados por el Comité Olímpico que le acrediten como participante en representación de Puerto Rico.

Hay dos licencias que podríamos ver como emparentadas. Estas son: la que se establece para servir como jurado (Ley 87 de 26 de junio de 1964) y la que se le concede a los testigos en casos criminales (Ley 122 de 12 de julio de 1986).

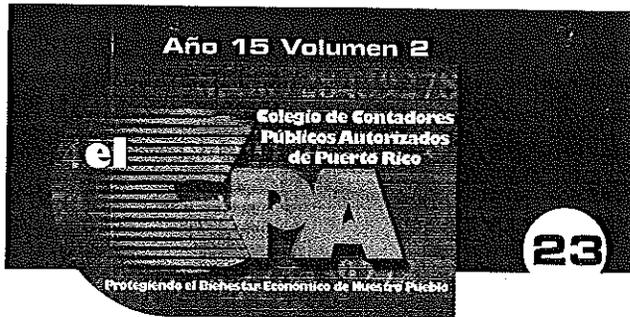
La primera le asegura al empleado escogido para servir como jurado, que una vez terminada su función, se le reinstale en su posición o una posición de igual jerarquía. El empleado deberá solicitar su reinstalación y para esto, la ley le concede 48 horas. De no hacerlo así, se entenderá que se renuncia al derecho de reinstalación. Será prerrogativa del empleado el cargar el tiempo que se ha ausentado a su licencia de vacaciones. La segunda, prohíbe a todo patrono que pueda descontar del salario, vacaciones o enfermedad del empleado el tiempo que emplee para comparecer como testigo en un caso criminal. El empleado deberá acreditar que ha sido debidamente citado por el ministerio fiscal o por el propio tribunal. Será responsabilidad del empleado notificar a su patrono que deberá ausentarse con por lo menos dos días de antelación.

Terminada la comparecencia, el testigo deberá solicitarle al fiscal o al secretario del tribunal una certificación de comparecencia que contenga el día y las horas que estuvo sirviendo como testigo en un caso criminal.

Una licencia con la que posiblemente estemos trabajando en estos días es la militar. La ley USERRA prohíbe discriminar contra las personas que solicitan empleo o contra empleados que están sirviendo en las fuerzas armadas.

Esta legislación regula el tiempo que tiene el empleado para solicitar ser repuesto en su trabajo, dependiendo de los días de servicio, la forma en que se dispondrá de sus beneficios de salud, así como las contribuciones al plan de retiro.

Continúa en la Pág.23...



Vital

Sonríale a la salud oral

Por: CPA Socorro Rivas

Tener el aliento fresco y una sonrisa reluciente nos hace sentir más atractivos. Una dentadura saludable nos brinda beneficios adicionales, como ayudarnos a hablar con más claridad y masticar correctamente. Al masticar bien, podemos consumir una mayor variedad de alimentos y facilitar el proceso digestivo.

Nuestra salud oral depende del cuidado que le demos a nuestra dentadura. Los profesionales de la salud dental recomiendan las siguientes medidas para una buena salud oral:

- Establezca una rutina diaria de higiene oral y enséñele a sus hijos buenos hábitos desde la infancia. Cepílese los dientes al menos dos veces al día y utilice el hilo dental regularmente. Utilice una pasta dental con fluoruro y cambie su cepillo de dientes con frecuencia. Para mayor seguridad y eficacia, escoja productos dentales con el sello de aprobación de la Asociación Dental Americana.

- Consuma una dieta balanceada que incluya los productos lácteos, ya que proveen calcio y la vitamina D; las carnes magras, el pescado, las aves y los granos son excelentes fuentes de proteína, magnesio, zinc y hierro; los panes y cereales contienen vitamina B y hierro; y las frutas y vegetales le proporcionan vitamina C. Todas estas vitaminas le ayudan a mantenerse saludable, mientras que también salen beneficiados sus dientes y encías.

- Limite el número de meriendas entre comidas para evitar las caries. No sólo las comidas azucaradas (como el dulce y las galletas), sino también los almidones (como los panes y cereales) estimulan la formación de ácidos en la boca, que atacan a los dientes por 20 minutos cada vez que comemos. Si merendamos frecuentemente exponemos los dientes a ataques constantes de ácido que ocasionan el deterioro y la formación de caries. Sustituya estas meriendas por frutas o vegetales frescos.

- Visite a su dentista regularmente, preferiblemente dos veces al año. La cubierta dental de su plan médico, seguramente incluye una limpieza cada seis meses. Pero, no sólo es importante la limpieza que le realiza el dentista, sino que podría detectar y tratar las caries u otras condiciones como la gingivitis, o sea, la primera etapa de la enfermedad periodontal (de las encías). La detección temprana de esta enfermedad, que es la primera causa de pérdida de dientes en los adultos, reduce el riesgo de daño permanente a los dientes y encías, y le evitará tratamientos más extensos y costosos en el futuro.

- Consulte con su dentista si tiene algún síntoma de enfermedad periodontal como: mal sabor en la boca, mal aliento, hinchazón o enrojecimiento de las encías, encías sensitivas, sangrado de las encías, pérdida de dientes, dientes sensitivos, dolor al masticar, pus alrededor de los dientes o encías, cálculos (o "piedra") en las superficies dentales.

- En caso de accidentes o traumas en la boca, ¡actúe rápidamente! Si se le cae un diente, tómelo por la corona (no por la raíz) y enjuáguelo con agua si se ensució, pero no lo frote ni remueva fragmentos de tejido que tenga adheridos. Intente devolver el

diente a su lugar en la encía; si no puede, llévelo en un envase con leche o agua y acuda de inmediato al dentista. En caso de un diente partido, enjuáguese la boca con agua para limpiar el área, colóquese compresas frías en el área para controlar la hinchazón y salga de inmediato hacia el dentista.

Recuerde que si cuida su salud dental con una rutina diaria de higiene oral, buenos hábitos alimentarios y la atención profesional de su dentista, usted podrá tener dientes y encías saludables, así como una sonrisa atractiva por el resto de su vida.

Recursos Humanos

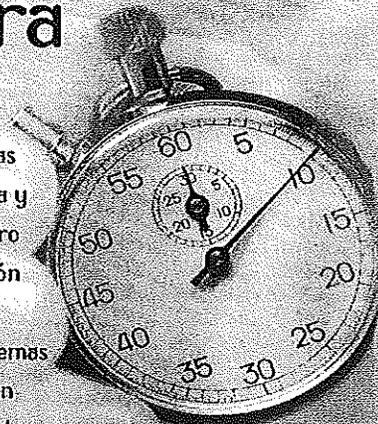
Viene de la Pág.22

También, tenemos leyes que obligan al patrono a reservar el empleo por un periodo de tiempo a empleados que han sufrido accidentes o enfermedades relacionadas o no con el empleo. Estas, por ser reservas de empleo, nos las reservamos para otra ocasión.

Recuerde que lo aquí expuesto no debe considerarse una opinión legal. De surgir alguna duda, le recomendamos que consulte a un abogado laboral.

Ponte en Carrera

Para que te mantengas al frente en tu carrera y en la profesión, nuestro Programa de Educación Continua te ofrece seminarios sobre los temas de mayor actualidad en tecnología, contabilidad y áreas relacionadas.



Para más información, llama al 754-1950, ext. 228.